

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-27488/23			
No. de FOLIO 0502300400120235093000895		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 24 de Marzo de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV CARRETERA A TECUALTITAN , KM 0.676 SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN 45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 19217230			
R.F.C. ó C.U.R.P. IIN850215MIA	VIGENCIA INICIAL 24 de Marzo de 2023		VIGENCIA FINAL 24 de Marzo de 2024
NOMBRE COMERCIAL /COMUN CERASULFUR (Azufre)	NÚMERO CAS 7704-34-9		
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 30	UNIDAD DE MEDIDA Litro		
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN (PRUEBAS FÍSICO-QUÍMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD).	FRACCION ARANCELARIA 38089203		
OBSERVACIONES N/A			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)	PAÍS DE PROCEDENCIA EMIRATOS ARABES UNIDOS, ARGENTINA (REPUBLICA), AUSTRALIA (COMUNIDAD DE), BELGICA (REINO DE), BIELORRUSIA (REPUBLICA DE), BELICE, BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), BARBADOS (COMUNIDAD BRITÁNICA DE NACIONES), CANADA, SUIZA (CONFEDERACION), CHILE (REPUBLICA DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR), COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA), CONGO (REPUBLICA DEL), COLOMBIA (REPUBLICA DE), COSTA RICA (REPUBLICA DE), CUBA (REPUBLICA DE), CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), DOMINICA (COMUNIDAD DE), DINAMARCA (REINO DE), REPUBLICA DOMINICANA, ECUADOR (REPUBLICA DEL), EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE), ESPAÑA (REINO DE),	ADUANA DE ENTRADA NUEVO LAREDO, TOLUCA, AEROPUERTO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO	

	FEDERAL), FINLANDIA (REPUBLICA DE), FIDJI (REPUBLICA DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, GRECIA (REPUBLICA HELENICA), GRANADA, GUATEMALA (REPUBLICA DE), GUYANA FRANCESA, GUYANA (REPUBLICA COOPERATIVA DE), HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA), HONDURAS (REPUBLICA DE), CROACIA (REPUBLICA DE), HAITI (REPUBLICA DE), HUNGRIA (REPUBLICA DE), INDONESIA (REPUBLICA DE), INDIA (REPUBLICA DE), IRLANDA (REPUBLICA DE), IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL), IRAK (REPUBLICA DE), ISRAEL (ESTADO DE), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), JAMAICA, JAPON, KAZAKHSTAN (REPUBLICA DE) , CAMBOYA (REINO DE), COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), LITUANIA (REPUBLICA DE), LETONIA (REPUBLICA DE), MARRUECOS (REINO DE), MADAGASCAR (REPUBLICA DE), MALDIVAS (REPUBLICA DE), MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), MALI (REPUBLICA DE), MONGOLIA, MARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA), MALAWI (REPUBLICA DE), MALASIA, NIGERIA (REPUBLICA FEDERAL DE), NICARAGUA (REPUBLICA DE), NORUEGA (REINO DE), NUEVA ZELANDIA, PAKISTAN (REPUBLICA ISLAMICA DE), PANAMA (REPUBLICA DE), PERU (REPUBLICA DEL), FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS), PACIFICO, ISLAS DEL (ADMN. E.U.A.), PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE), POLONIA (REPUBLICA DE), PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA), QATAR (ESTADO DE), RUMANIA, ARABIA SAUDITA (REINO DE), SINGAPUR (REPUBLICA DE), SANTA ELENA, EL SALVADOR (REPUBLICA DE), ESLOVENIA (REPUBLICA DE), SUECIA (REINO DE), TAILANDIA (REINO DE), TURQUIA (REPUBLICA DE), TAIWAN, UCRANIA, URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VENEZUELA (REPUBLICA DE), VIRGENES. ISLAS (BRITANICAS), VIRGENES. ISLAS (NORTEAMERICANAS), VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE), YEMEN (REPUBLICA DE), YUGOSLAVIA	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. av0B57aD5PqxwvBOKX52rsnCcllgjVMCplhfHvIGSnhr8PW9W4uKJkLmuokbh9MErcGKnzMfffSj+LCd4mqAkYaZE0kl7hsPFWVvQV8XPxl4A78we/6EcOQolhBKnl7vKVsiJJiL1ZBx0hBGyD9as/yjFfc3rCnCRQC0hFz37ZQTDSaCK6AtpPPOTkhJK1T/kZruvnc6ZKTaPWtrVpjlZf3cqJcT2FHuZiu iZeWR3DEitSp7ZsNR50cd6QgL4npTSt7rWC7vITg4hGr8xM2YAbcqeQAx4VWIXK+kSbRg5mffJac4ChYdfPDmFWvtvagzr6+PPmAjnehp67HTaasg== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
		JAMH/MMR/MYAG
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500320234006000042

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

[0502300400120235093000895]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[24/03/2023][16:53:12][IN850215MIA][INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV][MAHJ740123][JORGE ALONSO[MARBAN][HERNANDEZ][Director de Riesgo y Proyectos][Aceptado][23/03/2023][24/03/2023][24/03/2024][Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas][MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]CIUDAD DE MÉXICO[0402600500320234006000042][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: [CERASULFUR][7704-34-9][50%p][p][4][30][Litro][MUESTRA EXPERIMENTAL][38089203][FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA)PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)EMIRATOS ÁRABES UNIDOSARGENTINA (REPÚBLICA)AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)BELGICA (REINO DE)BIELORRUSIA (REPÚBLICA DE)BELICEBRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE)BARBADOS (COMUNIDAD BRITÁNICA DE NACIONES)CANADASUIZA (CONFEDERACION)CHILE (REPÚBLICA DE)CHINA (REPÚBLICA POPULAR)COSTA DE MARFIL (REPÚBLICA DE LA)CONGO (REPÚBLICA DEL)COLOMBIA (REPÚBLICA DE)COSTA RICA (REPÚBLICA DE)CUBA (REPÚBLICA DE)CURAZAO (TERRITORIO HOLANDESE DE ULTRAMAR)ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)DOMINICA (COMUNIDAD DE)DINAMARCA (REINO DE)REPÚBLICA DOMINICANAECUADOR (REPÚBLICA DEL)EGIPTO (REPÚBLICA ÁRABE DE)ESPAÑA (REINO DE)ESTONIA (REPÚBLICA DE)ETIOPIA (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA FEDERAL)FINLANDIA (REPÚBLICA DE)FIDJI (REPÚBLICA DE)FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEGRECIA (REPÚBLICA HELENICA)GRANADAGUATEMALA (REPÚBLICA DE)GUYANA FRANCESAGUYANA (REPÚBLICA COOPERATIVA DE) HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPÚBLICA)HONDURAS (REPÚBLICA DE)CROACIA (REPÚBLICA DE)HAITI (REPÚBLICA DE)HUNGRÍA (REPÚBLICA DE)INDONESIA (REPÚBLICA DE)INDIA (REPÚBLICA DE)IRLANDA (REPÚBLICA DE)IRAN (REPÚBLICA ISLAMICA DEL)IRAK (REPÚBLICA DE)ISRAEL (ESTADO DE)ITALIA (REPÚBLICA ITALIANA)JAMAICAJAPONKAZAKHSTAN (REPÚBLICA DE) CAMBOYA (REINO DE)COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR)LITUANIA (REPÚBLICA DE)LETONIA (REPÚBLICA DE)MARRUECOS (REINO DE)MADAGASCAR (REPÚBLICA DE)MALDIVAS (REPÚBLICA DE)MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)MALI (REPÚBLICA DE)MONGOLIAMARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA)MALAWI (REPÚBLICA DE)MALASIANIGERIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)NICARAGUA (REPÚBLICA DE)NORUEGA (REINO DE)NUEVA ZELANDIAPAKISTAN (REPÚBLICA ISLAMICA DE)PANAMA (REPÚBLICA DE)PERU (REPÚBLICA DEL)FILIPINAS (REPÚBLICA DE LAS)PACIFICO, ISLAS DEL (ADMN. E.U.A.)PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)POLONIA (REPÚBLICA DE)PORTUGAL (REPÚBLICA PORTUGUESA)QATAR (ESTADO DE)RUMANIAARABIA SAUDITA (REINO DE)SINGAPUR (REPÚBLICA DE)SANTA ELENAEL SALVADOR (REPÚBLICA DE)SLOVENIA (REPÚBLICA DE)SUECIA (REINO DE)TAILANDIA (REINO DE)TURQUIA (REPÚBLICA DE)TAIWANUCRANIAURUGUAY (REPÚBLICA ORIENTAL DEL)ESTADOS UNIDOS DE AMERICAVENEZUELA (REPÚBLICA DE)VIRGENES. ISLAS (BRITANICAS)VIRGENES. ISLAS (NORTEAMERICANAS)VIENTNAM (REPÚBLICA SOCIALISTA DE)YEMEN (REPÚBLICA DE)YUGOSLAVIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)ZAMBIA (REPÚBLICA DE)ZIMBABWE (REPÚBLICA DE)PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)JNUEVO LAREDO,TOLUCA, AEROPUERTO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO[div>I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</div><div>
</div><div>II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</div><div>
</div><div>III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</div><div>
</div></div>